



127827

ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 JUN. 2018

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

2648

R. FX. N° / **VISTOS:** Solicitud de Sustitución de Embarcación Artesanal presentada por don José Antonio Mariño Díaz, con fecha 15 de marzo de 2018 y antecedentes aportados; correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2018, por el cual se adjunta declaración jurada notarial de desistimiento; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104 de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones especialmente la establecida por la Resolución Exenta N° 09 de fecha 07 de Enero de 2015 y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, don José Antonio Mariño Díaz, cédula de identidad N° 16.704.233-3, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "**SAN CRISTOBAL**", RPA N° 962874, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "**IKER JOSÉ**", matrícula N° 1773 de Antofagasta.

Que, con fecha 22 de mayo de 2018, el interesado presentó Declaración Jurada Notarial de desistimiento al trámite de sustitución, autorizada ante el Notario Público Suplente de Bienes Raíces de Antofagasta, don Juan Guillermo Silva González.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, es procedente acoger la solicitud de desistimiento presentada con fecha 03 de mayo de 2018, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.



RESUELVO:

1. Acógrese el desistimiento de la solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal **"SAN CRISTOBAL"**, RPA N° 962874, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación **"IKER JOSÉ"**, matrícula N° 1773 de Antofagasta, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, solicitada por don José Antonio Mariño Díaz, cédula de identidad N° 16.704.233-3, mediante declaración jurada de desistimiento, autorizada ante la Notario Público Suplente de Bienes Raíces de Antofagasta, don Juan Guillermo Silva González.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Antofagasta.
- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.